



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00010-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 11 de febrero del 2026

VISTO:

El Proveído N°030-2026-MPHCO/GAT, de fecha 06/02/2026; Informe N°059-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06/02/2026; Sello Proveído S/N-2026-MPHCO-GAT, de fecha 30/01/2026; INFORME N°0087-2026-MPHCO/GT, de fecha 02/01/2026; Informe N°192-2026-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 28/01/2026; Expediente N°202602141, de fecha 15/01/2026; sobre devolución de dinero a favor del administrado Marco Antonio Meneses Vásquez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº00010-2026-MPHCO/OGA

Que, mediante Expediente Nº202602141, de fecha 15/01/2026, presentado por el administrado Marco Antonio Meneses Vásquez., identificado con DNI Nº22401781, solicita devolución de pago indebido por renovación de autorización de autorización de circulación de empresa con personería jurídica y renovación de certificado municipal de operatividad vehicular de vehículos mayores, presento Boucher de los pagos efectuados.

Que, mediante Informe Nº192-2026-MPHCO-GT/SGCTTP, de fecha 30/01/2026, el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, cumple con adjuntar el Boucher amarillo de pago original, la cual se detalla a continuación:

- **Por lo tanto, solicita se remita al área correspondiente y se prosiga con la devolución de dinero, por el monto total de ciento tres soles con noventa céntimo (103.90 soles), por ser PROCEDENTE, toda vez que el administrado presenta Boucher originales (blanco y amarillo) del recibo de caja Nº0092553-2025(15/12/2025), por concepto de renovación de la autorización de circulación de empresa con personería jurídica vigencia 2 años) y pago por renovación de certificado municipal de operatividad vehicular de vehículos mayores (vigencia de 1 año) (...)**

Que, mediante Proveído Nº087-2026-MPHCO/GT, de fecha 02/02/2026, la Gerente de Transportes, remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para verificar los registros SIAF del Recibo de Caja Nº0092553-2025(15/12/2025), a fin de determinar la veracidad del pago realizado y su posterior derivación a la Oficina General de Administración para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº059-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06/02/2026, la Sub Gerente de Recaudación (e) CPC. Medallith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia del del recibo de caja Nº0092553-2025(15/12/2025), con fecha, a nombre administrado **Marco Antonio Meneses Vásquez.**, identificado con DNI Nº22401781, por el importe de S/103.90 (Ciento Tres con 90/100 Soles), correspondiente al concepto), por concepto de renovación de la autorización de circulación de empresa con personería jurídica vigencia 2 años) y pago por renovación de certificado municipal de operatividad vehicular de vehículos mayores. De igual manera, hace de conocimiento que el pago realizado el administrado Marco Antonio Meneses Vásquez.; ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 15/12/2025
- Registro Nº SIAF: 0009156.
- Clasificador Económico de Ingreso:

- 1.3.2.8.13 - DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION.

Que, mediante Proveído Nº030-2026-MPHCO-GAT, de fecha 06/02/2026, validad el contenido Informe Nº059-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06/02/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **administrado Marco Antonio Meneses Vásquez.**, identificado con DNI Nº22401781, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de S/103.90 (Ciento Tres con 90/100 Soles), a favor del administrado **Marco Antonio Meneses Vásquez.**, con DNI Nº22401781, mediante Registro SIAF 0009156 - Clasificador Económico de Ingreso: 1.3.2.8.13 - DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00010-2026-MPHCO/OGA

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al **INFORME N°0192-2026-MPHCO-GT/SGCTTP**, de fecha 30/01/2026, generado por el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes y el **Informe N°059-2026-MPHCO-GAT/SGR**, de fecha 06/02/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

C.R.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SMV